

PLAN GENERAL ANUAL DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA LA RIOJA

CURSO 2025/2026

PLAN GENERAL ANUAL DE ACTUACIÓN (P.G.A.A.) DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

1. Referencias normativas	3
2. Objetivos del plan.....	4
3. Organización y funcionamiento del Servicio de Inspección.....	5
3.1 Equipos de Inspección.	
3.2 Reuniones de Inspección.	
3.3 Guardias de Servicio.	
3.4 La visita de Inspección.	
4 Planificación general de actuaciones del Servicio.....	6
4.1 Actuaciones prioritarias.	
4.2 Actuaciones específicas.	
4.3 Actuaciones habituales.	
4.4 Actuaciones incidentales.	
5 Partes de salidas.....	12
6 Ponencias internas	13
7 Formación de la inspección	13
8 Memoria de Inspección.....	14

Este Plan General de Actuación de la Inspección Técnica Educativa constituye el marco necesario que ordena, orienta y coordina las intervenciones del servicio de inspección durante el curso 2025-2026. Su finalidad es consolidar la mejora continua del sistema educativo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la equidad en el acceso a una educación de calidad para todo el alumnado de La Rioja y la excelencia de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Mediante este plan, la Inspección Técnica Educativa define el esquema de actuación de la Inspección en los centros educativos, los objetivos y las medidas que permitirán fortalecer el asesoramiento, la supervisión y la evaluación de los centros educativos, las líneas prioritarias de actuación, así como el apoyo técnico y pedagógico a los equipos directivos y al profesorado.

El presente documento, elaborado en coherencia con la normativa educativa vigente, pretende perfeccionar los procesos educativos y la responsabilidad compartida de todos los sectores de la comunidad educativa. En consecuencia, la Inspección Técnica Educativa manifiesta su compromiso de contribuir proactivamente al desarrollo profesional docente y al fortalecimiento del sistema educativo de La Rioja.

1. REFERENCIAS NORMATIVAS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en el artículo 148 que corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

El Decreto 3/2010, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Técnica Educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece las funciones y atribuciones de los inspectores de educación, que serán el marco de referencia para conseguir los siguientes objetivos generales:

- a) Asegurar el cumplimiento de la normativa en todos los sectores educativos.
- b) Asesorar y apoyar a los equipos directivos y al profesorado.
- c) Colaborar en la mejora de la calidad y la equidad educativas.
- d) Evaluar los procesos educativos, la función docente, la función directiva y el funcionamiento de los centros.
- e) Impulsar la convivencia escolar y el bienestar de la comunidad educativa.
- f) Promover la innovación y la digitalización en los centros.
- g) Mejorar las tareas de información, mediación y puente entre la Administración y los centros
- h) Reforzar la coordinación con todos los servicios de la Consejería.

Así mismo, el Decreto 3/2010, de 22 de enero, determina en el artículo 8 que la Inspección Técnica Educativa depende orgánica y funcionalmente del Consejero competente en materia de

educación, a quien corresponde la aprobación de planes de actuación de la misma para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

El Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en su Artículo 8 que el Servicio de Inspección Técnica Educativa depende directamente del titular de la Consejería y sus funciones se regulan en su normativa específica.

En el artículo 12, letra b) del Decreto 3/2010, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Técnica Educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establece que corresponde a la jefatura de servicio elaborar la propuesta de los planes de actuación de la Inspección Educativa y elevarlos al Consejero competente en materia de educación, así como dirigir, coordinar y evaluar su ejecución.

2. OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos que pretende conseguir la Inspección Técnica Educativa para el curso 2025/2026, teniendo en cuenta las propuestas de mejora recogidas en la memoria final del curso 2024/2025, son los siguientes:

- a. Promover la mejora continua de los procesos de trabajo de la Inspección Técnica Educativa, salvaguardando siempre su independencia de criterio técnico.
- b. Fortalecer las tareas de coordinación en el seno del Servicio de Inspección.
- c. Potenciar las funciones de asesoramiento, orientación, apoyo y cercanía con los equipos directivos y con los docentes.
- d. Promover las técnicas de mediación en las actuaciones entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, con el fin de mejorar las relaciones y la comunicación entre los distintos agentes implicados, y ayudar en la solución de problemas.
- e. Unificar los instrumentos, herramientas y procedimientos que se utilizan dentro del Servicio de la Inspección Técnica Educativa.
- f. Ofrecer una respuesta común y sistemática a los centros educativos con una coherencia global de la intervención inspectora, así como la búsqueda en la uniformidad de actuaciones de todos los inspectores.
- g. Realizar el seguimiento técnico para conocer la realidad de los centros educativos.

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

la Inspección Técnica Educativa de La Rioja, con rango de Servicio, está organizada con la Jefatura de Servicio y los Equipos de inspección.

3.1 Equipos de inspección.

El equipo es el elemento organizativo para el desarrollo operativo de las funciones de inspección que cuenta como referencia clave para la organización del trabajo con el Plan General Anual de Actuación. La actuación inspectora de cada equipo va dirigida a los diferentes niveles y modalidades educativas que corresponden a los centros que tenga asignado cada miembro del equipo.

La Inspección Educativa de La Rioja está organizada en tres equipos de zona que habitualmente han venido desarrollando sus funciones en tres áreas geográficas delimitadas (Logroño-Rioja Alta, Logroño-Rioja Media y Logroño-Rioja Baja.

En cada equipo uno de los inspectores ejerce de coordinador de zona. Las inspectores coordinadoras colaboran con la inspectora jefe en el análisis y aplicación de las medidas puestas en marcha en los centros educativos, en el logro de actuaciones aplicando criterios uniformes y en el diseño de instrumentos y procedimientos de actuación.

Corresponde a la inspectora coordinadora reunir al equipo cuando sea necesario. Asimismo, podrá reunirse, a instancias de cualquier miembro del equipo, ante la entrada de temas incidentales o urgentes que sea preciso analizar colectivamente o preparar estrategias de intervención.

La reunión de equipo se utiliza para, en el seno del mismo, distribuir entre los miembros el trabajo concreto adecuando los temas a la especialización de cada inspector, analizar y debatir aspectos legales y organizar la salida de información tanto a los centros docentes del propio equipo, como a la Administración Educativa.

3.2 Reuniones de Inspección.

Con el fin de asegurar la aplicación de criterios uniformes, coordinar actuaciones, adquirir una visión de conjunto y completar y aumentar conocimiento y formación sobre distintos aspectos del sistema educativo, se prevén las siguientes reuniones:

a) Reuniones generales: son reuniones de todos los inspectores, presididas por la inspectora jefe. Estas reuniones se celebran semanalmente o cuantas veces se considere necesario con objeto de homogeneizar actuaciones comunes a todos, analizar la normativa aplicable, decidir sobre modos de actuación o transmitir información emanada de la Consejería de Educación y Empleo.

b) Reuniones de la jefatura de Inspección con los coordinadores: tienen lugar para el estudio y la planificación de las actuaciones prioritarias, el seguimiento de la planificación, el análisis de los temas

de entrada que procedan y las formas de intervención y trabajo conjunto. Estas reuniones se realizan semanalmente.

c) Reuniones de Equipo: con la finalidad de planificar los temas de entrada y los objetivos establecidos en el Plan, estudiar los criterios de ejecución y comprobar lo que se ha realizado.

3.3 Guardias de Servicio.

Para garantizar la correcta atención al público en general y poder dar salida a cuestiones sobrevenidas se establecerán guardias de los inspectores todos los días de la semana excepto el martes, quedando, de forma general, reservado para las reuniones generales del servicio de inspección.

3.4 Visitas a los centros

La visita de inspección a los centros es el procedimiento habitual de los inspectores para desarrollar sus funciones. A través de la misma el inspector conocerá directamente el funcionamiento del centro, órganos colegiados, equipos docentes, servicios y programas, el profesorado y la función directiva. Asimismo, permitirá el asesoramiento a la comunidad educativa.

Se llevará a cabo una planificación semanal de salidas, así como un registro de las efectuadas.

4. PLANIFICACIÓN GENERAL DE ACTUACIONES.

La planificación de las actuaciones que la Inspección Educativa ha de realizar tiene como punto de partida las funciones que le son propias y tiene que dar respuesta a los objetivos fijados para este curso académico en el presente Plan de Actuación

Dichas actuaciones tendrán en cuenta la coordinación y colaboración con los órganos directivos y con las diferentes unidades administrativas de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con las instrucciones y las directrices reglamentarias.

Además, servirán para informar, dentro del ámbito de sus competencias, sobre cualquier incumplimiento de la normativa y el ordenamiento jurídico del personal de centros docentes, servicios y programas del ámbito de la Consejería.

Para la adecuada gestión de las actuaciones, así como para la correcta homogeneización de instrumentos, se utilizarán los siguientes medios informáticos: ABC, Racima, Correo institucional, y TEAMS.

El centro docente es el eje alrededor del cual tienen que girar las actuaciones de la Inspección Educativa. Las actuaciones de la Inspección se clasifican en: prioritarias, específicas, habituales e incidentales.

4.1 Actuaciones prioritarias.

Se entiende por prioritarias aquellas actuaciones que fijan la atención en aspectos fundamentales del sistema escolar de la Comunidad Autónoma de La Rioja, priorizadas por la Consejería de Educación y Empleo, teniendo en cuenta el objetivo de la mejora permanente de la calidad educativa.

Estas actuaciones prioritarias son asignadas por la inspectora jefe a los equipos e inspectores.

Para este curso académico, se definen las siguientes actuaciones prioritarias:

- 1) **Evaluación de la función de funcionarios en prácticas:**
Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, regulada por la Resolución 37/2025, de 26 de agosto de la Dirección General de Gestión Educativa.
- 2) **Desarrollo y profundización en el primer ciclo de Educación Infantil (0-3) Continuación de los dos cursos anteriores.** Análisis del cumplimiento de la jornada, desarrollo de normativa, concienciación a los diferentes sectores de la toma en consideración del carácter pedagógico de este ciclo. Esta actuación estará centrada en este curso escolar 2025-2026 en los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil.
- 3) **Revisión y actualización del contenido de la Programación General Anual de todas las etapas educativas** como referencia para los centros en la Plataforma Racima.
- 4) **Supervisión de los Planes de Mejora de los centros** derivados de la Evaluaciones de Diagnóstico.

4.2 Actuaciones específicas.

1. Estas actuaciones tienen relación con las distintas especialidades que se asignan a los inspectores en el seno de la Inspección Educativa.

2. Para este curso académico, se consideran actuaciones específicas las relacionadas con:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Formación Profesional
- Enseñanzas de idiomas
- Enseñanzas elementales y profesionales de música
- Enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño
- Enseñanzas deportivas
- Orientación escolar

- Atención a la diversidad
- Educación de adultos
- Absentismo escolar
- Evaluación
- Conflictos escolares
- Conciertos educativos
- Escolarización

3. El inspector jefe asignará estas actuaciones a los inspectores considerando la especialidad, experiencia y formación de cada uno.

4. Las actuaciones específicas se llevarán a cabo durante todo el curso escolar.

4.3 Actuaciones habituales.

1. Se entiende por actuaciones habituales las que se reiteran todos los cursos, como consecuencia del ejercicio de las funciones desempeñadas por la Inspección Educativa. Se concretan en actuaciones adecuadas a las exigencias básicas de funcionamiento de los centros docentes en la comunidad. Estas actuaciones generalmente las ejerce cada inspector en sus centros de referencia.

A) Actuaciones de supervisión, control y asesoramiento de centros

A.1) Elaboración de informes relacionados con la organización y funcionamiento de los centros:

- Petición de cambio de horario escolar.
- Suficiencia y adecuación de instalaciones, equipamientos y programas educativos.
- Ampliaciones, modificaciones y construcción de edificios educativos.
- Desafectaciones.
- Material obsoleto.
- Modificación de jornada escolar.
- Cambios en el número de grupos de alumnos autorizados.
- Cambios de libros de texto.
- Autorización de centros para impartir enseñanzas deportivas de régimen especial.

A.2) Elaboración de informes relacionados con el alumnado:

- Escolarización de alumnos en período extraordinario.
- Escolarización de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Escolarización de alumnos por cambio de centro educativo.
- Incorporación de alumnos a programas de Programa de Refuerzo Curricular (PRC).
- Incorporación de alumnos a programas de Diversificación.
- Incorporación de alumnos al Programa de Currículo Adaptado (PROCUA).
- Incorporación de alumnos a aulas de Atención Terapéutico-educativas (ATE).
- Incorporación de alumnos a Programas de Apoyo a la Lectoescritura (PAL).
- Programa de aulas para la inclusión socio-educativa (APISE).
- Programa de medidas inclusivas asociadas al espectro autista (TEA).
- Incorporación de alumnos de incorporación tardía (ITSE).
- Reclamación de calificaciones.
- Abandono escolar y absentismo.
- Grupos de alumnos de materias optativas.
- Realización de la formación en centros de trabajo en condiciones extraordinarias.
- Convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y de danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.
- Exención de la materia de Educación Física de la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Flexibilización del periodo de escolarización.
- Autorización para cursar materias de bachillerato en otro centro.
- Autorización para cursar materias de Bachillerato a distancia.
- Autorización para ampliar o reducir el tiempo establecido en las enseñanzas profesionales de música.
- Adscripción de alumnos de otras comunidades para realizar la PAU.
- Incorporación de alumnos a los programas de colaboración con EOIs.
- Certificación de Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

A.3) Elaboración de informes relacionados con el profesorado:

- Itinerancias de directores.
- Participación en el proceso selectivo de directores.
- Propuestas de directores.

- Designación de jefes de departamento.
- Compatibilidad con una segunda actividad.
- Necesidades de profesorado en los centros educativos.
- Informes reservados.
- Expedientes disciplinarios a profesores.
- Visado de certificaciones de servicios prestados.
- Servicios prestados a tiempo parcial.
- Informe sobre requisitos de titulación en las sustituciones en centros concertados.
- Modificación del número de reuniones de coordinación en colegios rurales agrupados.

A.4) Supervisión de documentos organizativos y pedagógicos:

- Revisión de partes de faltas del profesorado.
- Revisión de los horarios.
- Elaboración y modificación del documento de organización del centro.
- Revisión de la programación general anual.
- Supervisión del DOC en primer ciclo de Educación Infantil.
- Revisión de la memoria final.
- Supervisión de los Cuadros de Organización Pedagógica.
- Actas y tramitación de títulos.
- Programas y documentación de formación en centros de trabajo.
- Planes de convivencia escolar.
- Planes de mejora.
- Proyectos bilingües.
- Protocolos de acoso escolar.
- Protocolos para la prevención, detección e intervención de la conducta suicida.
- Expedientes disciplinarios a alumnos.

A.5) Asesoramiento a la comunidad educativa:

- Actuaciones proactivas: Reuniones y entrevistas con órganos colegiados y con miembros de la comunidad educativa.

- Actuaciones por petición: Atención al público. Evacuación de consultas.
- Arbitraje en conflictos entre miembros de la comunidad educativa.
- Asesoramiento a equipos directivos sobre la evaluación del desempeño del puesto de trabajo de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios.

B) Actuaciones sobre evaluación

- Evaluación de la función directiva.
- Evaluación general de la función docente.
- Evaluación de profesores funcionarios en prácticas.
- Evaluaciones de diagnóstico en 4º E. Primaria y en 2º de ESO.

C) Gestión de los historiales académicos de los alumnos.

D) Participación en comisiones, órganos, pruebas y tribunales:

- Comisión de valoración del ejercicio del cargo de director.
- Comisión de evaluación de profesores en prácticas.
- Comisiones de becas y ayudas.
- Oficina de escolarización permanente.
- Comisión de conciertos educativos.
- Comisión de baremación del concurso de traslados de Primaria.
- Comisión de baremación del concurso de traslados de Secundaria.
- Comisión organizadora de la PAU.
- Comisiones de selección de directores.
- Comisión de valoración de Premios extraordinarios de Formación Profesional.
- Coordinación de los Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.
- Coordinación de los Premios extraordinarios de Bachillerato.
- Comisión de pruebas libres de la ESO.
- Comisión de pruebas libres de Bachillerato.
- Comisión académica para el reconocimiento de créditos en la ESDIR.
- Comisión de Selección y Seguimiento para el Desarrollo de las prácticas de los estudios de los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y la Comisión de Selección y Seguimiento para el Desarrollo de las prácticas de los estudios de los títulos

oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de las prácticas del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para profesores técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

- Comisión pruebas específicas de acceso a los estudios de grado medio de enseñanzas de Técnico Deportivo, especialidad fútbol.
- Comisión de valoración línea de subvenciones a Corporaciones locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.
- Comisión de valoración línea de subvenciones para la realización de estancias formativas en empresa destinadas al profesorado de F.P. y de las ayudas correspondientes a los gastos generados por dicha actividad.
- Coordinación de la Comisión para la elaboración y organización de las pruebas específicas de certificación en las EOI.
- Coordinación de las pruebas libres conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior.
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- Comisión de pruebas extraordinarias para listas de profesores interinos.
- Consejo Escolar de La Rioja.
- Presidencia de tribunales de concurso-oposición para cuerpos docentes.
- Prueba de Lengua Castellana para aspirantes en los concursos-oposiciones de cuerpos docentes.

2. Las actuaciones habituales se llevarán a cabo durante todo el curso escolar.

4.4 Actuaciones incidentales.

Son aquellas que sobrevienen a lo largo del curso, al margen de las diseñadas. Se consideran en este grupo, tanto las que se produzcan imprevistamente en los centros y que exijan ser acometidas por la Inspección Educativa, en cumplimiento de sus funciones de mediación y asesoramiento, como aquellas que, por interés o urgencia, sean demandadas por el Consejero de Educación y Empleo, en el ámbito de sus competencias.

5 PARTES DE SALIDAS.

El personal administrativo del servicio registra y gestiona las salidas realizadas por los inspectores para visitar los centros y para participar en los tribunales y comisiones que tengan asignados. Además, se lleva a cabo un control sistemático de planificación semanal de las salidas de los inspectores a los centros educativos.

6 PONENCIAS INTERNAS.

Con el fin de facilitar la necesaria información y coordinación de la Inspección de educación se podrá encomendar a los inspectores, con su aceptación previa, ponencias sobre temas o asuntos específicos que lo requieran, teniendo en cuenta, en lo posible, la especialización de cada inspector. Los inspectores ponentes, una vez realizados los estudios oportunos, explicarán al resto de los inspectores los aspectos relativos al tema o asunto que sean precisos para facilitar dicha información y coordinación.

Corresponde a la inspectora jefe la propuesta de ponencias que sean necesarias. Este curso se realizarán ponencias sobre los siguientes temas:

- Organización y estructura curricular de los ciclos formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior para el curso 2025-2026.
- Normativa y programas de atención a la diversidad.
- Convivencia en los centros educativos.
- Obtención del título de Bachiller, en la modalidad de Artes, al superar las Enseñanzas Profesionales de Música.
- Evaluación de funcionarios en prácticas.
- Procedimiento de selección, renovación y nombramiento de los directores de los centros públicos no universitarios.
- Organización y funcionamiento de la fase de formación en empresa en los grados D y E, correspondientes a los ciclos formativos de grado básico, medio y superior (niveles 1, 2,3) y cursos de especialización (niveles 2,3).
- Absentismo escolar.
- Escuelas de Música.

Además de otras ponencias sobrevenidas a lo largo del curso.

7 FORMACIÓN DE LOS INSPECTORES

La formación, perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional es un derecho y un deber de los inspectores de educación y tiene como finalidad la mejora de su competencia profesional. Para este curso se realizará la siguiente formación:

- Curso de formación: **La mediación como función inspectora.**
- Asistencia a los congresos de las distintas asociaciones de inspectores, que permiten contactar con los modelos de otras comunidades y unificar criterios.
- Participación en las jornadas específicas que organice la Consejería de Educación o, en su caso, el Ministerio de Educación, preferentemente las que permitan la profundización a los Inspectores encargados de los distintos ámbitos y actuación específica del Plan de Inspección.

8 MEMORIA ANUAL DE LA INSPECCIÓN.

Al final de curso la Memoria de Inspección recogerá el grado de cumplimiento del Plan General Anual de Actuación, así como las actuaciones incidentales surgidas durante su período de aplicación.

Además de valorar la actividad inspectora realizada en el período anual correspondiente, en caso de que proceda, recogerá las propuestas de mejora en la función inspectora y los puntos de partida para el plan de Inspección siguiente.

Dicha memoria será elaborada por la inspectora jefe, con la colaboración de las inspectoras coordinadoras, que considerarán las sugerencias y propuestas de los inspectores e inspectoras de sus equipos; y será elevada al Consejero de Educación y Empleo.